



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º) Créase el Observatorio Entrerriano de Suelos (OES) en el ámbito del Ministerio de la Producción, con la función de relevar, sistematizar y ordenar información sobre el suelo de la provincia, emitir diagnósticos e indicadores sobre su estado, salud y problemáticas con el fin de que se adopten políticas públicas que preserven, mejoren y recuperen el recurso natural.

Artículo 2º) El Observatorio Entrerriano de Suelos es un organismo estatal técnico multidisciplinario a cargo de un equipo de cinco (5) profesionales designados por el Poder Ejecutivo de la provincia a propuesta de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNER, el INTA, Colegio de Ingenieros Agrónomos de Entre Ríos, Entidades Rurales y Ambientales de la provincia, con personería reconocida vigente.

Artículo 3º) El Observatorio emite información, dictámenes y opiniones a solicitud de las autoridades competentes y de la Comisión Provincial de Conservación y Manejo de Suelos y de las instituciones y entidades que lo constituyen.

El OES puede cumplir cualquiera de las funciones indicadas cuando lo considere útil y oportuno y sin necesidad de previo requerimiento.

Artículo 4º) Son funciones del OES:

- a) Ordenar y sistematizar información sobre el suelo;
- b) Confeccionar cartografía y mapas temáticos de suelo;
- c) Conformar una edafoteca;
- d) Generar plataforma de información tendiente a la integración del conocimiento público-privado;
- e) Colaborar con el diseño, planificación y concreción de políticas públicas que preserven, mejoren y recuperen los suelos entrerrianos;
- f) Realizar el monitoreo de la aplicación de esas políticas, informando oportunamente sobre errores u omisiones que pudieran afectar la calidad actual o futura del suelo;
- g) Establecer parámetros del estado de salud de los suelos;
- h) Gestionar y confirmar en red con los organismos e instituciones competentes los datos actualizados del estado del suelo;
- i) Realizar relevamientos de campo;



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

- j) Analizar y clasificar las características biofísicas de los suelos para definir indicadores y umbrales de referencia;
- k) Realizar diagnósticos;
- l) Analizar los efectos de las prácticas agronómicas sobre la conservación de los suelos.

Artículo 5º) Dentro de los sesenta (60) días de su constitución, el equipo de profesionales del OES aprobará su reglamento de funcionamiento proponiendo al Poder Ejecutivo el esquema de organización y logística.

Los dependientes que se desempeñen en el Observatorio deben ser estudiantes avanzados o profesionales idóneos en el objeto y fines de la presente Ley e ingresar por concurso de oposición y antecedentes.

El Equipo del Observatorio llevará a cabo los exámenes de admisión.

Artículo 6º) De forma.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El suelo es reconocido por el Estado provincial como recurso natural insustituible para la producción y sustentabilidad de los entrerrianos. Su conservación, mejoramiento y recuperación debe constituir empinada preocupación de los gobiernos.

Así lo expresa la Constitución provincial en su art. 85° de la Sección II “RÉGIMEN ECONÓMICO, DEL TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE”: *“El suelo es un recurso natural y permanente de trabajo, producción y desarrollo. El Estado fomenta su preservación y recuperación, procura evitar la pérdida de fertilidad, degradación y erosión, y regula el empleo de las tecnologías de aplicación para un adecuado cumplimiento de su función social, ambiental y económica”.*

Para evitar improvisaciones erráticas y costosas desde el punto de vista ambiental, económico y productivo resulta de vital importancia –tanto para el Gobierno como para los intereses públicos y el bienestar general de corto, mediano y largo plazo- contar con información objetiva, actualizada y sistematizada, así como también de dictámenes y opiniones relacionadas con el estado del recurso, fundadas en saberes científicos y técnicos aplicables desde una concepción sustentable, conservacionista y preventiva.

En un avance institucional, la Ley 8318 (B.O. 10/01/1990) de uso y manejo conservacionista del suelo, creó una comisión plurisectorial de difícil convocatoria y actuación, destinada a orientar en el quehacer específico y como órgano asesor y consultor del P. E.

La Comisión tiene como misión aportar a las políticas públicas en materia de suelos agrícolas y está concebida con una finalidad estrictamente productivista pero sin recurrir a la información sistematizada y actualizada.

Más tarde, la Ley 9318 (B.O. 03/05/2001) modificó su composición, quedando constituida por el INTA, la UNER, DPV, CGE, Colegio de Ingenieros Agrónomos de E.R., FARER, Asociación Argentina de Consorcios Regionales de Experimentación Agraria Argentina (CREA), FAA, CONINAGRO, Bolsa de Cereales de E.R., Asociación de Productores de Siembra directa y Productores de Áreas de Conservación de Suelos. Como puede observarse, sólo las organizaciones relacionadas con la producción conforman esa Comisión, que responde a un concepto reducido a lo económico-productivo sin incorporar la noción de la importancia del recurso como factor determinante de la sustentabilidad ambiental para el ecosistema de las diversas regiones que integran la provincia de Entre Ríos.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

La omisión de la información como herramienta esclarecedora de los resultados de las políticas –sean éstas más o menos intervencionistas, más o menos participativas, más o menos coyunturales o de mediano y largo plazo- es quizá el talón de Aquiles de estas Comisiones creadas por la Ley de suelos. En vista del profundo deterioro que por una serie de factores antrópicos y climáticos coadyuvantes exhibe hoy el suelo provincial, esa palpable realidad impone la necesidad de abordar la conservación, preservación y recuperación del recurso Suelo desde una visión multidisciplinaria e integral y fundada en información científica y operativamente sistematizada. La mayor o menor salud del suelo, de la calidad del suelo y de las oportunidades que el suelo puede ofrecer, va más allá de lo estrictamente productivo. Incide en la economía, en la producción, en el trabajo y en la vida de la sociedad, pero también en el clima, la biodiversidad, el agua y la temperatura de la atmósfera. Esa observación integral del problema sólo se resuelve multidisciplinariamente. Con voluntad de integración. Tanto de saberes como de tecnología y experiencias.

Por el bien del productor, sus posibilidades de sustentabilidad, arraigo, futuro y crecimiento. Pero también por el bien del común. De la salud de los pueblos, de sus hábitats, emprendimientos y proyectos.

En Santa Fe se ha inaugurado un Observatorio de Suelos, que ya está en funcionamiento, cuyo objetivo principal es colaborar con el diseño de políticas por el futuro de los suelos y el seguimiento de la aplicación de esas políticas, en un deliberado esfuerzo de sistematización y profundización de la información sobre el recurso, su calidad y condiciones. En la práctica, resulta una herramienta a la cual apela con frecuencia el gobernador y los funcionarios del área, debido a la rigurosidad de la información que colecta el Observatorio y al conocimiento anticipado de los factores que podrían afectar el recurso.

En los fundamentos del decreto de creación, el Gobierno santafesino expresa su pretensión de concretar políticas públicas de cara al futuro, que aseguren la calidad y salud del recurso tanto para las presentes como para las futuras generaciones, *“con una buena respuesta ambiental y sin pérdida de la rentabilidad y para que las actividades o políticas erróneas se eviten y no dejen vulnerables a los próximos productores”*.

En nuestro proyecto, el Observatorio guarda similitud con el santafesino, pero amplía las bases de su multidisciplinariedad, por los motivos expuestos, que son de interés público.

Por todo ello, impetramos de los SS.DD. dar aprobación al presente proyecto.